

Barranquilla, 19 diciembre de 2022

Clase	: Fuero Sindical (Permiso para despedir) Rad. 0800131050072022-377-00
Demandante	: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandado	: LUCY DEL CARMEN PINZON CORTAVARRIA

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso de fuero sindical que correspondió a este juzgado por reparto, cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA

BERDUGOSECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

Clase	: Fuero Sindical (Permiso para despedir) Rad. 0800131050072022-377-00
Demandante	: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandado	: LUCY DEL CARMEN PINZON CORTAVARRIA

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, éste despacho encuentra preciso admitir la demanda y surtir el trámite pertinente a la misma por haber sido presentada en legal forma reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 118 del CPTSS.

En consecuencia, el JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

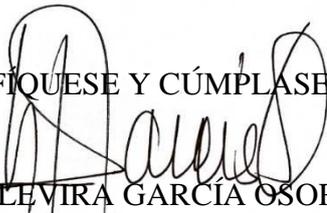
RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL promovida por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, contra LUCY DEL CARMEN PINZON CORTAVARRIA
2. Notificar a la parte demandada a fin de que concurra a la audiencia pública que se celebrará el quinto (5) día hábil siguiente a la notificación de las partes de la presente providencia según lo establece el Art. 114 del CPLSS en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

3. Notifíquesele esta providencia a la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENTIDADES FINANCIERAS “SINTRAENTFIN, SUBDIRECTIVA BARRANQUILLA, a través de su presidente CESAR AUGUSTO CASTAÑO <a nivel nacional> y por ISAAC DE AGUAS BOVEA <en Barranquilla> o de quien hagan sus veces al momento de la notificación de esta demanda, para que, de conformidad con lo establecido en el Art. 118 B numeral 2, intervengan en el proceso si lo consideran.

4. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado principal de la parte actora al profesional al Dr. CHARLES CHORIANNA GENTILE CERVANTES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALUCIA LEVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Barranquilla, 11-01-2023, se
notifica auto
de 19-12-2022
NOTIFICADO POR ESTADO
N°001
El secretario
Dairo Marchena Berdugo

